



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 004-2012-FAC. DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 09 de enero del 2012

**VISTA:** la solicitud presentada por don ROBERTO MIGUEL JULCA ACOSTA, alumno de la Escuela Académico-Profesional de Derecho, con Matrícula N° 0106013-06 y expediente N° 4138-2011, solicitando **ANULACIÓN DE MATRÍCULA** en la actividad académica: **LABORATORIO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito el alumno recurrente expresa que no se matriculó en la actividad académica: **LABORATORIO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES**, del Sexto Año de Estudios, año académico 2011,

Que, según el Informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, manifiesta que revisado el padrón de matrículas 2011, se ha comprobado que el recurrente en la actividad académica: Laboratorio de Procedimientos Arbitrales con código 1311-A, figura **ANULADO** manualmente por tanto no le correspondía asistir, motivo por el cual se encuentra con la anotación **INHABILITADO** en los registros de evaluación y en las actas promocionales;

Que, según el dictamen del Director de la Escuela de Derecho opina por la anulación de la matrícula del alumno Roberto Miguel Julca Acosta en el Laboratorio Procedimientos Arbitrales;

Que, en vista de la situación presentada y de conformidad con el Numeral 47 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2010), corresponde al Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP., resolver en primera instancia las Regularizaciones de Notas de los alumnos, y estando a las razones expuestas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la solicitud del alumno **ROBERTO MIGUEL JULCA ACOSTA** sobre **ANULACIÓN DE MATRÍCULA** en la actividad académica: **LABORATORIO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES**; del Sexto Año de estudios, XI ciclo, año académico 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR** la anotación de **INHABILITADO** a don **ROBERTO MIGUEL JULCA ACOSTA** con Matrícula N° 0106013-06 con el que aparece en los registros oficiales de evaluación y actas promocionales.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Registro Técnico la anulación de matrícula del recurrente en la actividad académica: **LABORATORIO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES**; del Sexto Año de estudios, XI ciclo, año académico 2011.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



*Carlos A. Vásquez Boyer*  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



*Ms. Lizardo Reyes Barrutia*  
Secretario de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas

c.c. O.R.T  
Serv. Verif.  
U.R.T.  
Dpto. Acad.  
Interesado.  
Archivo.

CVB/LRB/vmz.